

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



**RESOLUCION No. 0307-AD-82**

Lima, 10 de JUNIO de 19 82

Visto el Expediente N° 1349 presentado por el Ing. Carlos Herrera Nogales, mediante el cual Interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N°-- 0220-AD-82;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Resolución N° 0220-AD-82 de 29 de Abril de 1982, se Denegó la solicitud de Devolución de Fondo de Garantía de la obra: "Remodelación Piscina y Poza Campo de Marte", presentada por el Ing. Carlos Herrera Nogales;

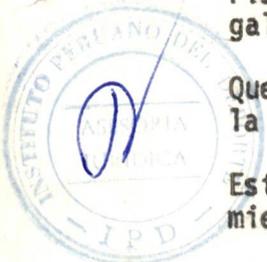
Que, del Informe N° 192-OAJ-82, se establece que debe darse por Impugnada la Apelación presentada;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 10° del D.L. N° 135 de 12-6-81;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO UNICO.-** Dar por IMPUGNADA la Apelación presentada por el ING.CARLOS HERRERA NOGALES, contra la Resolución N° 0220-AD-82- de 29 de Abril de 1982.



**Regístrese y Comuníquese.**

ING° JOSE TONG MATOS  
Jefe (e) del IPD

OCIE/ARH  
ALE/nb.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE DIRECCION EJECUTIVA 06 JUN. 1982 RECIBIDO

R. J. N- 0307-AD-82 de 10-6-82 FOLIO N- 8 OCHO

ASUNTO: Recurso de apelación presentado por el Ing. Carlos Herrera Nogales.

INFORME N° 192-OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1.- Al Ing. Carlos Herrera Nogales, Contratista de la Obra "Remodelación Piscina y Poza Campo de Marte se le retuvo el Fondo de Garantía co - rrespondiente a dicha Obra, por existir deficiencias no subsanadas en el proceso constructivo de la misma.

El referido Contratista presenta escrito de apelación contra la Resolu ción N° 0220-AD-82 que le deniega la devolución del Fondo de Garantía, aduciendo que no es de responsabilidad las deficiencias de la Obra, - por cuanto hubo omisión del contratante en el proyecto de juntas de di latación y contracción, indicando que la Obra se había ejecutado de - acuerdo a los planos y demás documentos de proyecto.

Asimismo aduce que no es de aplicación el Art. 5.10.9 del RULYCOP, por cuanto los trabajos q' fueron enumerados en el "Acta de Observaciones" - fueron reparados.

En cuanto a las deficiencias existentes en la Obra y que no han sido - subsanadas por el Contratista, según él por omisión de parte dela enti dad contratante por no haber considerado en el proyecto juntas de di latación y contracción, cabe tener en cuenta que en el expediente téc nico de la Obra (Especificaciones Técnicas) se considera el vaciado de falso piso y los detalles correspondientes para su realización.

Referente al Art. 5.10.9 se debe aclarar que es aplicable en el pre - sente caso por cuanto se refiere a responsabilidad de parte del Contra tista, aún después de ser recepcionada la Obra.

2.- En consecuencia, es opinión de esta Oficina, de conformidad con el Art. 5.3.6 y Art. 5.10.9 del Reglamento Unico de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas dar por impugnada la apelación presentada.

Lima, 4 de junio de 1982

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina General de Infraestructura y Equipamiento 2.40 7-6-82 OAJ 82 TMM/MZP emy

Procede con la refue h 3/6/82



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
OCIE  
FOLIO N°  
7 SZETE

MEMORANDUM N° 288-OCIE-82

A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE OF. DE INFRAESTRUCTURA  
ASUNTO : RECURSO DE APELACION  
REF. : EXPEDIENTE N° 1349  
FECHA : MAYO, 14 DE 1982

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para en relación al expediente de la referencia, mediante el cual el ING.-CARLOS HERRERA NOGALES, presenta Recurso de Apelación, sobre la Resolución N° 0220AD-80, mediante la cual se le deniega su solicitud de devolución del Fondo de Garantía de la obra: "Remodelación Piscina Campo de Marte"; elevar a su Despacho el Informe N° 030-UPO-82, del Arq. Aníbal Pacheco, el cual ratifica su Informe N° 033-UPO-82 y en base al cual se deniega la solicitud indicada.

Por lo expuesto, se considera que debe declararse im procedente la solicitud de Apelación, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,

Ing. ALFREDO ROSSI HUERTAS  
Jefatura OCIE (e)

OCIE  
ALE/nb.

*Pase a la OAR  
por sus operaciones  
Tony  
17/5*

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

MEMORANDUM N° 267-OCIE-82

DE : JEFE OF. DE INFRAESTRUCTURA  
A : JEFE U. DE PROYECTOS  
ASUNTO : RECURSO DE APELACION  
REF. : EXP. N° 1349  
FECHA : MAYO, 07 DE 1982  
-----

Remito a Ud. para informe el expediente de Apelación de la Resolución N° 0220-AD-82 de 29 4-82, presentada por el ING. CARLOS HERRERA NOGALES. Se adjunta copia de la citada resolución.

Atentamente,

  
Ing. ALFREDO ROSSI HUERTAS  
Jefatura OCIE (e)

OCIE  
ALE/nb.



INFORME N° 130-OCIE-82

A : SR. DIRECTOR EJEC TIVO  
DE : JEFE OF. DE INFRAESTRUCTURA  
ASUNTO : RECURSO DE APELACION  
REF. : INFORME N° 192-OAJ-82  
FECHA : JUNIO, 08 DE 1982

-----  
Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para en relación al expediente N° 1349, presentado por el Ing. Carlos Herrera Nogales, informarle que siendo su recurso netamente de tipo legales, se debe proceder de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe de la referencia.

Por lo expuesto, esta Oficina ha elaborado el Proyecto de Resolución respectiva, en base a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,

Ing. ALFREDO ROSSI HUERTAS  
Jefatura OCIE (e)

OCIE  
ALE/nb.

MEMORANDUM N° 365-OCIE-82

DE : JEFE OF. DE INFRAESTRUCTURA  
A : TRAMITE DOCUMENTARIO  
ASUNTO : ANTECEDENTES RESOLUCIONES  
REF. : EXP. 1812  
FECHA : JUNIO, 21 DE 1982  
-----

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para manifestarle que, para poder tramitar el expediente de la referencia, es necesario se nos proporcione lo siguiente :

- Antecedentes de las Resoluciones :

-- N° 220-AD-82 de 29-4-82

-- N° 307-AD-82 de 10-6-82

-- Constancia que la Resol. N° 220-AD-82, fue entregada al Ing. Carlos Herrera.

A entamente,

OCIE:  
ALE/nb.

  
Ing. ALFREDO ROSSI HUERTAS  
Jefatura OCIE (e)

*Se devolvió los Antecedentes de las R.J. a OCIE  
R.J. 0307-AD-82 (04 folios)  
R.J. 0220 AD-82 (33 folios)  
2/22/6/82*